



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACUERDOS ADOPTADOS:

2º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE DISTINCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Dada cuenta de la siguiente propuesta de fecha 17 de diciembre: “En virtud de lo que establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2010, la Alcaldesa que suscribe tiene el honor de proponer al Ilustre Ayuntamiento Pleno acuerde la concesión de la insignia a que se refiere el art. 43 del citado Reglamento, a los empleados municipales jubilados durante el presente año 2010, como reconocimiento de los servicios prestados a esta entidad y que a continuación se relacionan: /.../

Es todo cuanto la Alcaldesa que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal Egabrense.”

Por unanimidad de los asistentes se acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

/.../

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintiún Concejales que lo componen acuerda la Concesión de la Insignia a que se refiere el artículo 43 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones a los empleados municipales jubilados durante el presente año 2010, como reconocimiento de los servicios prestados a esta entidad.

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE REDUCCIÓN DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2010. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Se conoce la siguiente propuesta de fecha 17 de diciembre de 2010:

“La Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009, se aprobó por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2010, resultando de la misma un Remanente de Tesorería negativo cifrado en 3.327.492,23 euros, disponiendo el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el Pleno de la Corporación deberá proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

Por otra parte, el artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, declara recursos

afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal, que se destinarán en primer lugar a sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.

Para dar cumplimiento tanto al artículo 193 del TRLRHL como al artículo 14 del RDL-8/2010, esta Alcaldía propone al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerde la reducción de gastos del Presupuesto de 2010, en las cuantías y de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

A).- En aplicación del art. 193 TRLRHL.

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
1321-12001	Sueldos A2: P. Local.....	13.000,00
1512-12001	Sueldos A2: Urbanismo	6.000,00
1641-12004	Sueldos C2: Cementerio	1.000,00
1551-12005	Sueldos E: Vías públicas.....	3.000,00
1611-12005	Sueldos E: Abastecimiento aguas	1.000,00
1641-12005	Sueldos E: Cementerio.....	3.000,00
1653-12005	Sueldos E: Alumbrado público	7.000,00
1715-12005	Sueldos E: Parques y Jardines.....	16.000,00
1321-12006	Trienios: P. Local.....	9.000,00
1321-12100	C. Destino: P. Local	32.000,00
1512-12100	C. Destino: Urbanismo.....	10.000,00
1551-12100	C. Destino: Vías públicas.....	20.000,00
1611-12100:	C. Destino: Abastecimiento aguas	5.000,00
1641-12100	C. Destino: Cementerio.....	7.000,00
1653-12100	C. Destino: Alumbrado público	4.000,00
1715-12100	C. Destino: Parques y jardines	10.000,00
1321-12101	C. Específico: P. Local.....	35.000,00
1512-12101	C. Específico: Urbanismo	8.000,00
1551-12101	C. Específico: Vías públicas	2.000,00
1641-12101	C. Específico: Cementerio	4.000,00
1653-12101	C. Específico: Alumbrado público.....	6.000,00
1715-12101	C. Específico: Parques y jardines.....	13.000,00
2310-16000	Seguridad Social: Seguridad Social	140.000,00
3356-13002	Otras remuneraciones: Auditorio.....	2.000,00
3428-13002	Otras remuneraciones: Piscinas	5.000,00
3211-13100	Laboral temporal: Enseñanza primaria	17.000,00
3341-13100	Laboral temporal: Cultura.....	16.000,00
3371-13100	Laboral temporal: Juventud	3.000,00
3356-14300	Otro personal: Auditorio	6.000,00
3371-14300	Otro personal: Juventud	1.000,00
9121-10000	Retribuciones: Órganos gobierno	10.000,00
9310-12000	Sueldos A1: Administración financiera.....	4.000,00
9205-12001	Sueldos A2: Personal	2.000,00
9200-12003	Sueldos C1: Administración general	10.000,00
9310-12003	Sueldos C1: Administración financiera	10.000,00
9200-12004	Sueldos C2: Administración general	10.000,00
9310-12004	Sueldos C2: Administración financiera	25.000,00
9200-12005	Sueldos E: Administración general.....	6.000,00
9200-12006	Trienios: Administración general	6.000,00
9200-12100	C. Destino: Administración general.....	21.000,00

9205-12100	C. Destino: Personal.....	1.000,00
9310-12100	C. Destino: Administración financiera	37.000,00
9200-12101	C. Específico: Administración general	19.000,00
9310-12101	C. Específico: Administración financiera	2.000,00
9200-13100	Laboral temporal: Administración general	23.000,00
9310-13100	Laboral temporal: Administración financiera.....	5.000,00
9200-15000	Productividad funcionarios: Administración general	9.000,00
0110-31000	Intereses: Deuda pública.....	60.000,00
9430-46300	A mancomunidades: Mancomunidad de la Subbética.....	4.000,00
2411-46701	A Consorcio Subbética Cordobesa: Promoción empleo.....	2.000,00
9125-48900	Otras transferencias: Partidos políticos.....	2.000,00
9200-48900	Otras transferencias: Administración general.....	5.000,00
1521-48905	Remodelación fachadas: Vivienda.....	30.000,00
3363-60000	Inversiones terrenos: Villa del Mitra	18.000,00
1612-61900	Otras Inversiones: Alcantarillado	10.000,00
1332-62300	Maquinaria, inst. y util: control de tráfico	10.000,00
1641-62300	Maquinaria, inst. y util: Cementerio	10.000,00
3356-62300	Maquinaria, inst. y util: Auditorio	5.000,00
3383-62300	Limitadores sonido: Feria y fiestas	6.000,00
1332-62303	Maquinaria, inst. y util (Señaliz. Vertical): control de tráfico.....	8.000,00
1332-62306	Maquinaria, inst. y util (Señales Aimpes): control de tráfico.....	6.500,00
1342-62400	Material transportes. Vehículos: Protección civil.....	2.000,00
3333-62507	Mobiliario Museo Valeriano: Museos	2.000,00
3363-62509	Mobiliario y señalización: Arqueología.....	10.000,00
3322-62900	Adquisición libros: Biblioteca	18.000,00
3341-63200	Edificios y otras construcciones: Casa Cultura.....	5.000,00
1321-63300	Maquinaria, inst. y util: Policía Local.....	5.000,00
1551-63300	Maquinaria, inst. y util: Vías públicas	5.000,00
1611-63300	Maquinaria, inst. y util: Abastecimiento aguas.....	10.000,00
2414-63700	Proyectos Complejos: Taller de empleo	20.000,00
1611-63800	Inversión de reposición: Abastecimiento aguas.....	3.000,00
0110-91300	Amortización préstamos: Deuda pública	90.000,00
	Suma apartado A.....	951.500,00

B).- En aplicación del art. 14 RD-L. 8/2010.

Aplicación	Concepto	Euros
1321-12001	Sueldos A2: P. Local.....	1.019,08
1321-12003	Sueldos C1: P. Local.....	7.792,80
1321-12006	Trienios: P. Local.....	1.511,17
1321-12100	C. Destino: P. Local	7.885,60
1321-15000	Productividad: P. Local.....	4.213,54
1512-12001	Sueldos A2: Urbanismo	9.291,06
1512-12003	Sueldos C1: Urbanismo	229,20
1512-12004	Sueldos C2: Urbanismo	18,30
1512-12006	Trienios: Urbanismo	84,67
1512-12100	C. Destino: Urbanismo.....	1.390,96
1512-13000	R. Básicas: Urbanismo.....	1.007,44
1512-13002	Otras remuneraciones: Urbanismo.....	407,84
1512-15000	Productividad funcionarios: Urbanismo	1.631,34
1512-15001	Productividad laboral fijo: Urbanismo.....	1.623,56

1551-12004	Sueldos C2: Vías públicas	73,20
1551-12006	Trienios: Vías públicas	7,12
1551-12100	C. Destino: Vías públicas.....	1.378,40
1551-13100	Laboral temporal: Vías públicas	716,36
1551-15000	Productividad funcionarios: Vías públicas	3.289,97
1551-15002	Productividad laboral temporal: Vías públicas	1.397,06
1551-15100	Gratificaciones funcionarios: Vías públicas	1.030,21
1551-15102	Gratificaciones laboral temporal: Vías públicas	685,65
1553-12004	Sueldos C2: Herrería.....	18,30
1553-12006	Trienios: Herrería.....	1,53
1553-12100	C. Destino: Herrería	147,28
1553-15000	Productividad funcionarios: Herrería.....	332,57
1611-12004	Sueldos C2: Abastecimiento de aguas	18,30
1611-12006	Trienios: Abastecimiento de aguas	4,59
1611-12100	C. Destino: Abastecimiento de aguas	551,36
1611-13000	Retrib. Básicas: Abastecimiento de aguas	41,70
1611-13002	Otras remuneraciones: Abastecimiento de aguas	294,56
1611-13100	Laboral temporal: Abastecimiento de aguas.....	422,38
1611-15000	Productividad funcionarios: Abastecimiento de aguas.....	1.368,04
1611-15001	Productividad laboral fijo: Abastecimiento de aguas	668,17
1611-15002	Productividad laboral temporal: Abastecimiento de aguas.....	872,52
1611-15100	Gratificaciones funcionarios: Abastecimiento de aguas	908,27
1611-15101	Gratificaciones laboral fijo: Abastecimiento de aguas	605,68
1641-12004	Sueldos C2: Cementerio	36,60
1641-12006	Trienios: Cementerio	1,53
1641-12100	C. Destino: Cementerio.....	441,84
1641-13100	Laboral temporal: Cementerio	256,80
1641-15000	Productividad funcionarios: Cementerio	1.068,38
1641-15002	Productividad laboral temporal: Cementerio	540,87
1641-15102	Gratificaciones laboral temporal: Cementerio	59,67
1653-12004	Sueldos C2: Alumbrado.....	54,90
1653-12006	Trienios: Alumbrado	8,55
1653-12100	C. Destino: Alumbrado	845,92
1653-15000	Productividad funcionarios: Alumbrado.....	2.202,73
1653-15100	Gratificaciones funcionarios: Alumbrado.....	1.646,91
1715-12004	Sueldos C2: Parques y jardines.....	18,30
1715-12100	C. Destino: Parques y jardines	551,36
1715-13100	Laboral temporal: Parques y jardines	550,78
1715-15000	Productividad funcionarios: Parques y jardines.....	1.582,61
1715-15002	Productividad laboral temporal: Parques y jardines	1.142,96
1715-15102	Gratificaciones laboral temporal: Parques y jardines	182,11
1722-13100	Laboral temporal: Medio ambiente.....	128,40
1722-15002	Productividad laboral temporal: Medio ambiente.....	270,44
2311-13000	Retribuciones básicas: Bienestar Social.....	1.843,64
2311-13002	Otras remuneraciones: Bienestar Social	1.224,80
2311-15001	Productividad laboral fijo: Bienestar Social	1.849,01
3211-12100	C. Destino: Enseñanza primaria.....	385,20
3211-13100	Laboral temporal: Enseñanza primaria	444,80
3211-15000	Productividad funcionarios: Enseñanza primaria	1.052,12
3211-15002	Productividad laboral temporal: Enseñanza primaria	2.088,89
3322-12001	Sueldos A2: Biblioteca	509,54

3322-12004	Sueldos C2: Biblioteca.....	36,60
3322-12006	Trienios: Biblioteca.....	134,11
3322-12100	C. Destino: Biblioteca.....	626,24
3322-13100	Laboral temporal: Biblioteca	128,40
3322-15000	Productividad funcionarios: Biblioteca.....	907,34
3322-15002	Productividad laboral temporal: Biblioteca	270,44
3341-12100	C. Destino: Cultura	128,40
3341-13000	Retribuciones básicas: Cultura.....	21,87
3341-13002	Otras remuneraciones: Cultura	404,08
3341-13100	Laboral temporal: Cultura.....	441,26
3341-14300	Otro personal: Cultura.....	1.205,46
3341-15000	Productividad funcionarios: Cultura	306,53
3341-15001	Productividad laboral fijo: Cultura	953,10
3341-15002	Productividad laboral temporal: Cultura.....	740,57
3346-14300	Otro personal: Escuela de Música.....	1.020,84
3356-13002	Otras remuneraciones: Auditorio	212,09
3356-14300	Otro personal: Auditorio	206,26
3356-15001	Productividad laboral fijo: Auditorio.....	463,60
3371-12100	C. Destino: Juventud.....	128,40
3371-13100	Laboral temporal: Juventud	708,71
3371-14300	Otro personal: Juventud	270,37
3371-15000	Productividad funcionarios: Juventud.....	310,53
3383-13000	Retribuciones básicas: Feria y fiestas	21,36
3383-13002	Otras remuneraciones: Feria y fiestas	166,16
3383-14300	Otro personal: Feria y fiestas	437,50
3383-15001	Productividad laboral fijo: Feria y fiestas	204,20
3401-12100	C. Destino: Deportes.....	128,40
3401-15000	Productividad funcionarios: Deportes.....	369,16
3428-13000	Retribuciones básicas: Piscinas.....	258,27
3428-13002	Otras remuneraciones: Piscinas	662,90
3428-15001	Productividad laboral fijo: Piscinas	1.818,31
4321-12003	Sueldos C1: Turismo.....	229,20
4321-12100	C. Destino: Turismo.....	214,64
4321-13100	Laboral temporal: Turismo	184,46
4321-15000	Productividad funcionarios: Turismo	170,95
4321-15002	Productividad laboral temporal: Turismo	163,60
4590-13100	Laboral temporal: Infraestructuras.....	368,92
4590-15002	Productividad laboral temporal: Infraestructuras.....	592,91
9121-10000	Retribuciones y otras remuneraciones: Órganos de gobierno.....	14.000,00
9200-12003	Sueldos C1: Administración general	916,80
9200-12004	Sueldos C2: Administración general	109,80
9200-12006	Trienios: Administración general	948,63
9200-12100	C. Destino: Administración general.....	3.127,44
9200-13000	Retribuciones básicas: Administración general	21,36
9200-13002	Otras remuneraciones: Administración general.....	166,16
9200-13100	Laboral temporal: Administración general	2.151,56
9200-15000	Productividad funcionarios: Administración general	5.977,20
9200-15001	Productividad laboral fijo: Administración general.....	203,62
9200-15102	Gratificaciones laboral temporal: Administración general	690,58
9200-16209	Premios años vinculación: Servicios generales	1.000,00
9205-12001	Sueldos A2: Personal	509,54

9205-12100	C. Destino: Personal.....	293,92
9205-13000	Retribuciones básicas: Personal.....	21,36
9205-13002	Otras remuneraciones: Personal.....	166,16
9205-15000	Productividad funcionarios: Personal.....	313,17
9205-15001	Productividad laboral fijo: Personal.....	204,20
9205-16008	Asistencia médico-farmacéutica: Personal.....	120,20
9205-16200	Formación y perfeccionamiento: Personal.....	200,00
9205-16204	Acción social. Gastos sociales: Personal.....	925,00
9205-16205	Seguros. Gastos sociales: Personal.....	725,00
9205-16209	Otros gastos sociales: Personal.....	50,00
9310-12000	Sueldos A1: Administración financiera.....	2.710,29
9310-12003	Sueldos C1: Administración financiera.....	916,80
9310-12004	Sueldos C2: Administración financiera.....	73,20
9310-12006	Trienios: Administración financiera.....	287,49
9310-12100	C. Destino: Administración financiera.....	2.689,36
9310-13000	Retribuciones básicas: Administración financiera.....	43,23
9310-13002	Otras remuneraciones: Administración financiera.....	332,32
9310-13100	Laboral temporal: Administración financiera.....	625,72
9310-15000	Productividad funcionarios: Administración financiera.....	2.798,14
9310-15001	Productividad laboral fijo: Administración financiera.....	408,39
9310-15002	Productividad laboral temporal: Administración financiera.....	868,08
	Suma apartado B.....	134.140,30

RESUMEN

Reducción apartado A.....	951.500,00
Reducción apartado B.....	<u>134.140,30</u>
Total reducción Presupuesto 2010.....	1.085.640,30

Tal es la propuesta que esta Alcaldía tiene el honor de someter a la aprobación de la Il.ª Corporación Municipal. Cabra, 17 de diciembre de 2010. LA ALCALDESA, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.”

La Comisión Informativa, con los abstenciones de los Sres. Marín Albornoz, Ariza Campos y los votos favorables de los Sres. Carnerero Alguacil, Pedrera Martínez, Güeto Moreno y la Sra. Villatoro Carnerero, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta transcrita y en consecuencia la reducción de gastos del presupuesto de 2010 en las cuantías y aplicaciones presupuestarias indicadas en la misma.”

/.../

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintiún Concejales que lo componen acuerdan prestar aprobación al dictamen transcrito.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2011.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Dada cuenta de la certificación de secretaría sobre exposición al público de expediente de Modificación,

Nueva Creación y Derogación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos, aprobado por el ayuntamiento Pleno en sesión de 25/10/2010.

Dada cuenta de la alegación formulada con registro de entrada 14.134 de 23 de noviembre así como informe de Intervención sobre el particular que es del siguiente tenor:

“El Interventor Accidental que suscribe, en relación con el escrito presentado por /.../ con fecha 23-11-2010, número de registro de entrada 014134, relacionado con el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2010 (aprobación provisional Ordenanzas Fiscales 2011), emite el siguiente,

INFORME

A) En relación con el recurso presentado.

El /.../ denomina su escrito como recurso de alzada y solicita que el mismo se eleve al Subdelegado del Gobierno en la Provincia. Entendemos que contra la aprobación/modificación de las Ordenanzas Fiscales no cabe este recurso, por lo que el mismo, en congruencia con lo que dispone el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha de entenderse como reclamación administrativa contra la aprobación provisional del expediente de Ordenanzas Fiscales 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales.

B) En relación con el fondo del asunto.

El escrito del /.../ se compone de 13 puntos, los cuales se informan individualmente a continuación:

Puntos 1º y 2º.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 del anterior Real Decreto Legislativo, esta Corporación acuerda el establecimiento de tasas a la vista de informes técnico-económicos, en los que se acredita que el importe de las mismas no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

Punto 3º.

Suponemos que cuando /.../ habla de abastecimiento por aforo, se refiere a la prestación del Servicio de Conducción de Agua Potable a los inmuebles dotados con la misma y adjudicadas por acuerdos municipales debidamente registrados. Significar en este apartado, que al referido suministro se le aplica el tipo de gravamen establecido en el artículo 4º de la Ordenanza respectiva, no obstante, cada usuario tiene instalado un contador para poder cuantificar el agua que se suministra, y en el caso de que el consumo sea superior a la cantidad concedida, se gira la correspondiente liquidación, por lo que no queda al albur del funcionario actuante.

Punto 4º.

La tarifa de la tasa por suministro de agua potable se fija en el Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, según acuerdo adoptado por el órgano competente para ello (Ayuntamiento Pleno).

Punto 5º.

En el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se enumeran entre las competencias del municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En el art. 36 de la Ley invocada con anterioridad se prescribe como competencia propia de la Diputación, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso supracomarcal.

La Excm. Diputación provincial de Córdoba, en Sesión Plenaria celebrada el 25 de julio de 2003, acordó ofrecer a los municipios el “Servicio Supramunicipal para la Depuración de las Aguas Residuales”.

El Ayuntamiento de Cabra, en la sesión plenaria de 3 de octubre de 2003, adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea en el ámbito de carácter supramunicipal, conociendo los criterios básicos adoptados por la Diputación provincial por los que se regirá el Servicio Supramunicipal para la Depuración de Aguas Residuales, así como la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de la Tasa correspondiente, y en consecuencia, que entiende más beneficiosos para los intereses municipales que la fase depuración del abastecimiento de agua potable se preste, con el aludido carácter supramunicipal, por la Diputación Provincial de Córdoba.

Punto 6º.

Este Ayuntamiento, mediante su Oficina de Desarrollo, gestiona todas las subvenciones a las que esta entidad puede acceder.

Punto 7º.

Con el objeto de financiar el gasto generado por la depuración de aguas residuales, este Ayuntamiento haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.4.r del antes citado Real Decreto Legislativo 2/2004, considera necesario la aprobación e imposición de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Respecto a la segunda cuestión, en los ejercicios 1993 y 1994 no se prestaba en este Municipio el servicio de depuración de aguas residuales, por lo que no se procedía el cobro de dicha tasa.

Punto 8º.

La tarifa de la tasa por saneamiento y depuración de aguas residuales se fija en el Artículo 5 de la referida Ordenanza Fiscal, y la aplicación a este caso concreto es correcta.

Punto 9º.

Este Ayuntamiento no gestiona los padrones de las tasas por suministro y depuración de aguas en base a que las viviendas estén ocupadas o vacías, sino en función de las altas y bajas en los respectivos servicios presentadas por los distintos contribuyentes que, naturalmente, son voluntarias.

Punto 10º.

Dentro de las sugerencias expuestas en este punto, significar que todos los usuarios de suministro de agua tienen contador instalado y que las tarifas vigentes son las aprobadas por el órgano soberano para ello. Respecto a la tarifa de agua potable para los años de sequía, este Ayuntamiento podría considerar la posibilidad de estudiarla llegado el momento.

Punto 11º.

En cuanto a la depuración, la tarifa que recoge la Ordenanza Fiscal es única, no haciendo distinción por tramos según el consumo.

Punto 12º.

En la alegación del /.../ no existe punto 12.

Punto 13º.

La tasa de enganche (entiéndase como tasa por conexiones de tuberías particulares a las redes generales de conducción de agua potable y alcantarillado) se abona una sola vez, y la obligación al pago de la referida tasa nace desde que se inicie la solicitud para la realización del servicio, la misma viene regulada en la correspondiente Tasa por Conexiones de Tuberías.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º).- Desestimar, en base a lo expuesto anteriormente, la reclamación presentada por /.../, referente al expediente de aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011.

2º).- Aprobar definitivamente dicho expediente y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones. Cabra, 16 de diciembre de 2010.1 Interventor Acctal.”

La Comisión Informativa, con la abstención del Sr. Marín Albornoz y el voto favorable de los Sres. Ariza Campos, Carnerero Alguacil, Pedrera Martínez, Güeto Moreno y la Sra. Villatoro Carnerero, acuerda dictaminar favorablemente los siguientes puntos:

1º).- Desestimar, en base a lo expuesto anteriormente, la reclamación presentada por /.../ referente al expediente de aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011.

2º).- Aprobar definitivamente dicho expediente y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.”

/.../

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintidós Concejales que lo componen acuerdan :

1º).- Desestimar, en base a lo expuesto anteriormente, la reclamación presentada por /.../, referente al expediente de aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011.

2º).- Aprobar definitivamente dicho expediente y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.

5º.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE EXPLOTACIÓN PARA EL CONTRATO ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR-RESTAURANTE SITUADO EN EL PARQUE DEPORTIVO. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Conocido expediente de contratación sobre explotación para el Contrato Especial del Servicio Público del Bar-Restaurante situado en el Parque Deportivo.

Visto igualmente el informe de Secretaría sobre el particular de fecha 9 de diciembre de 2010.

La Comisión Informativa, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar expediente de licitación de Contrato especial del Servicio de Bar-Restaurante situado en Parque Deportivo de Cabra.

2º.- Facultar a la Mesa de Contratación para el desarrollo de cuantos actos y trámites le atribuye el Real Decreto 817/2009 con la clasificación de ofertas, valoración de proposiciones así como realización de requerimientos de documentación a los licitadores previstos en la normativa.

3º.- Seguir la tramitación legalmente prevenida procediéndose a la publicación de anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Perfil del Contratante.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintidós Concejales que lo componen acuerdan prestar aprobación al dictamen transcrito.

6º.- RECTIFICACIÓN Y ANOTACIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. - Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Se da cuenta del siguiente informe de la Secretaría:

“De conformidad con el art. 97 del Decreto 18/2006, del 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que éstas deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Asimismo, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prescribe la obligación de formar inventario general consolidado, así como anotación de actos con repercusión física o jurídica sobre los bienes. En el mismo sentido los arts. 32 y siguientes de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, procede adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación a tenor del art. 61 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la rectificación y anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del bien que se describe en la ficha que se acompaña.

Es cuanto tiene a bien informar el Secretario que suscribe no obstante, el Pleno en su superior criterio decidirá. Cabra, 14 de diciembre 2010. EL SECRETARIO,”

La Comisión Informativa, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la rectificación y anotación en Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del bien descrito en ficha que se acompaña (Vial de la UE-18 El Aradillo).”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintiún Concejales que lo componen acuerdan prestar aprobación al dictamen transcrito.

7º.- PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Conocido expediente sobre el particular así como Informe de Secretaría de 20 de diciembre de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con el asunto de referencia el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Según lo dispuesto en el art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía los Ayuntamientos tienen competencias propias, entre otras , en materias tales como la conservación de vías públicas, la ordenación de la movilidad y accesibilidad en vías urbanas, la cooperación para la promoción, defensa y protección del patrimonio, del medioambiente y salud pública, así como la regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y lugares de concurrencia pública.

A su vez la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía recoge igualmente los títulos competenciales directamente vinculados con el objeto de la presente ordenanza; en concreto el art. 9 de la citada Ley en los siguientes puntos:

- Ordenación, Gestión, prestación y control de los servicio de recogida y tratamiento de residuos, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- Promoción, defensa y protección del medioambiente así como de la salud pública.

Al margen de los anteriores títulos competenciales el art. 9.14 de la señalada Ley indica que los ayuntamientos tienen competencias para la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública que comprenderá la ordenación de las relaciones de convivencia

ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales. Asimismo comprenderá otro tipo de materias sobre la que incide precisamente esta ordenanza como son las relativas a la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, entre otros.

Sobre el elenco de materias indicado, cabe precisar que según el art. 7 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, los ayuntamientos están facultados para la regulación de la misma dentro de su potestad normativa pudiendo definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas.

Hemos de aludir igualmente a otras normas, como la propia Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en reforma operada por Ley 57/2003, que introdujo un nuevo título (Título XI) dedicado específicamente a la tipificación de infracciones y sanciones por las entidades locales en determinadas materias. En lo que afecta de forma más directa, el art. 139 señala que para la adecuada ordenación para las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán en defecto de normativa sectorial específica establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas de acuerdo con los criterios establecidos en la propia ley. En definitiva la reforma operada en la Ley de Régimen Local obedeció a la corriente jurisprudencial introducida por las Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, Sentencia 132/2001 así como ya más detalladamente la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2003 referida precisamente a la tipificación municipal de determinadas infracciones vinculadas a la ordenación del uso de bienes o a la organización de servicios que supongan potestades implícitas o incluso aquellos casos que supongan competencia compartida en los que en el ente superior ya sea el Estado o la Comunidad Autónoma no haya hecho uso de su potestad legislativa con esta finalidad.

Sin pretensión de exhaustividad otros preceptos a considerar por su fundamentación y justificación última de la presente ordenanza serán el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o la propia Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la ordenanza cereal Pleno por virtud de lo dispuesto en art. 22.2 d) de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación acudiremos a lo dispuesto en art. 49 de la misma norma, a cuyo tenor los trámites a seguir son los siguientes:

- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Información Pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación en su caso de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. en el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En virtud de lo anterior se considera ajustado a derecho el borrador de Ordenanza objeto del presente, debiéndose adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Prestar aprobación a la Ordenanza Municipal reguladora de las Normas de Convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra.

2º.- Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación por el plazo mínimo de treinta días a cuyo efecto se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe; no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá. Cabra, 20 de diciembre de 2010. EL SECRETARIO, Fdo.: Jesús Cobos Climent.”

La Comisión Informativa, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Prestar aprobación a la Ordenanza Municipal reguladora de las Normas de Convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra.

2º.- Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación por el plazo mínimo de treinta días a cuyo efecto se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

/.../

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintidós Concejales que lo componen acuerdan prestar aprobación al dictamen transcrito.

8º.- CONVENIO DE CESIÓN DE USO PARA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico del 21 de diciembre de 2010 con el siguiente contenido: “Conocido expediente sobre el particular, así como propuesta de acuerdo para el despliegue de red de fibra óptica e informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con asunto epigrafiado el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El núcleo esencial del convenio viene constituido por la especificación de las condiciones de uso de la red de aquellas infraestructuras municipales que el Ayuntamiento gestiona y explota en la ciudad de Cabra todo ello para la instalación de fibra óptica por parte del solicitante, MAGTEL COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.U.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Artículos 2, 26 y siguientes de Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículos 28, 29 y 35 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 3, 54 a 59 de Reglamento de Bienes de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.

a) Fundamentación de la actividad, según se refleja en el contenido del convenio, se trata de garantizar el uso de dominio público para el despliegue de redes de telecomunicaciones. El artículo 2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones indica que las telecomunicaciones son servicios de interés general, lo que explica asimismo el reconocimiento del derecho de ocupación a los operadores en la medida en que sea necesario para la instalación de sus redes, tal y como precisa la exposición de motivos de la citada Ley. En desarrollo de lo anterior el artículo 26 regula el derecho del operador a dicha ocupación, como luego veremos.

b) Título habilitante de la ocupación, en aplicación del artículo 84 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, nadie puede sin título que lo autorice otorgado por la Autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso corresponda a todos. En virtud del artículo 29 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

Uso común, general o especial.

Uso privativo.

El uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.

El uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El uso privativo es aquel constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El ejercicio de los citados usos va a recibir una regulación diferente en atención precisamente a su naturaleza. Así mientras que el uso común general se realiza libremente, el uso común especial se sujeta a licencia en tanto que el uso privativo requiere otorgamiento de concesión administrativa.

En el caso de la instalación de una red de fibra óptica nos encontramos con un uso común especial por diversas razones, a saber:

- En primer término existe una especial intensidad en la utilización del bien demanial, que lógicamente excede el uso que cualquier ciudadano efectúa del mismo, si bien dicha intensidad nunca llega a alcanzar un nivel que impida el uso por parte de otros interesados.

- En segundo lugar y vinculado con lo anterior no se excluye utilización del dominio a terceros, entre otras razones porque dicha exclusión (que justificaría un uso privativo) conculcaría la normativa de telecomunicaciones. Efectivamente, la Ley 32/2003 señala que no se pueden imponer restricciones a ese derecho de ocupación de dominio público por parte de los operadores arbitrando diversos mecanismos incluso de uso compartido. Se trata, en definitiva de hacer compatible los títulos de uso del dominio público, con el fomento de la competencia efectiva en los mercados de

telecomunicaciones y su natural utilización por cada uno de los operadores, objetivo éste que impide, por esencia, cualquier conceptualización como uso privativo.

- En tercer lugar la propia Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones consagra en su artículo 26 el derecho a la ocupación del dominio público por parte de los operadores. Tal cuestión no es baladí en la medida en que la doctrina administrativista tradicionalmente ha distinguido entre los títulos de concesión y la autorización. Partiendo de las visiones opuestas de RANELLETI y MAYER sobre el concepto de autorización, se afirma que mientras la autorización opera sobre un derecho preexistente del que sería titular el sujeto autorizado, la concesión se otorgaría sobre un derecho que pertenecería de modo exclusivo a la Administración. De este modo, la autorización tendría un carácter meramente declarativo frente a la concesión, que tendría carácter constitutivo al trasladar al concesionario la posibilidad de ejercitar un derecho que no se encontraba dentro de su esfera jurídica, pero manteniendo la Administración la titularidad de la actividad. Así pues el título que va a fundamentar la ocupación del dominio público por los operadores de telecomunicaciones va a ser el de la autorización, como expresamente reconoce el artículo 28.1 de la citada Ley y todo ello en coherencia con el citado reconocimiento de ese derecho de uso que les asiste.

c) Procedimiento de aprobación. Para el mejor entendimiento de las partes y con el objetivo de agilización del desarrollo y la implantación de redes de telecomunicaciones, la propia Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones recomienda en sus resoluciones la celebración de acuerdos, convenios o compromisos entre los ayuntamientos y los operadores. Estos convenios, previa autorización administrativa, implicarán la aplicación de tasas o impuestos que correspondan por el uso del dominio público, pues cuestión ésta última prevista en artículos 20 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

La utilización del convenio y en consecuencia la adjudicación de la autorización a un determinado operador, a solicitud de éste, queda justificada no sólo por su carácter de autorización que no limita o excluye derecho de terceros y que se otorga directamente al peticionario (artículo 92 Ley 33/2003) sino también por el juego conjunto de los artículos 59 de Reglamento de Bienes y 92, 93.1 y 137.4 de Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permiten incluso la adjudicación directa de la concesión (lógicamente y con mayor motivo de la propia autorización) en aquellos supuestos en que el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, como por otra parte reconoce la normativa de telecomunicaciones a los propios operadores.

Examinado el convenio de referencia, se consideran ajustadas a derecho las previsiones contenidas en el mismo, según la normativa citada procediendo acuerdo por el Pleno Municipal de aprobación del convenio de cesión de uso para implantación de infraestructura de telecomunicaciones de fibra óptica.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe. No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá. Cabra, 17 de diciembre de 2010. El Secretario General,”

La Comisión Informativa, con la abstención del Sr. Marín Albornoz y el voto favorable de los Sres. Ariza Campos, Narváez Ceballos, Pedrera Martínez, Carnerero Alguacil, Güeto Moreno y la Sra. Villatoro Carnerero, dictamina favorablemente la

adopción de acuerdo de aprobación del Convenio de Cesión de Uso para Implantación de Infraestructura de Telecomunicaciones de Fibra Óptica.”

/.../

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintidós Concejales que lo componen acuerdan prestar aprobación al dictamen transcrito.

ASUNTOS URGENTES

Previa justificación de la urgencia efectuada por el Sr. Ariza Campos y declaración de urgencia adoptada por la unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintidós Concejales que lo componen se pasó a tratar el siguiente asunto:

9º. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA RELATIVA AL CORTE DEL ANTIGUO CAMINO A LUCENA y A LA PROBLEMÁTICA DEL TALUD DE LA VILLA.

“Existe un gran malestar de la ciudadanía por el perjuicio que está provocando el corte del Camino a Lucena. Cerca de seiscientas firmas han presentado una serie de quejas rogando ser oídos. El Grupo Municipal Andalucista no puede permanecer cruzado de brazos y ofrece toda la capacidad de trabajo para solucionar el grave problema. Consideramos que esta situación se ha producido por una mala intervención del Ayuntamiento de Cabra sobre la ladera de la Villa.

El Ayuntamiento encargó la limpieza de este lugar, la retirada de la antigua malla protectora y la colocación de otra. Esto se ha realizado sin el seguimiento arqueológico necesario, ha movido tierra, ha eliminado árboles, ha movido piedras que estaban sujetando el talud y en estos momentos, la ladera se ha convertido en inestable. El uso de esta vía es fundamental para un sector de la población que vive y/o trabajan en las Huertas, para los que tienen que traer miles de kilos de aceituna y se ven obligados a dar la vuelta. Ante el malestar existente este Ayuntamiento tiene que dar respuesta. Hasta que no ha existido el pliego de firmas no se ha ofrecido información ni se han comentado todos los aspectos, al contrario, se han ocultado datos de este gran problema. El problema también afecta al Barrio de la Villa ya que en estos pasados días se ha caído el borde de la calle Ana de la Rosa y algunos fragmentos han llegado hasta la entrada del recinto arqueológico y al Camino de Lucena. Es necesario estabilizar esta zona que se encuentra cerca de la torre cuadrada para la seguridad de las viviendas allí instaladas.

Para ofrecer a los ciudadanos respuesta a sus demandas, el GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Realizar una transferencia de crédito en el actual presupuesto para poder atender con urgencia la contención del talud en los puntos que pueden caer a la carretera con posibles consecuencias gravísimas para los que circulan por esta e incluso para las viviendas de la Villa.

2.- Dado que la Muralla por Ley está definida como un Bien de Interés Cultural y que en la zona existe un amplio yacimiento arqueológico cuya competencia es de la Consejería de Cultura, solicitar a esta la realización urgente de un PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA sobre toda la zona.

3.- Dado que el problema en su totalidad puede superar las expectativas económicas de nuestro Ayuntamiento, solicitar a la Consejería de Obras Públicas su participación y su asesoramiento.

4.- Solicitar una entrevista de la Alcaldía y representantes de todos los grupos políticos con los Delegados de Cultura y Obras Públicas para trasladar la problemática y sumando; lograr el apoyo de la Junta.

Cabra 27 Diciembre del 2010 El Portavoz del Grupo Municipal del PA.- Fdo: Ramón Narváez Ceballos.”

/.../

El Ayuntamiento Pleno con los votos favorables de los Concejales pertenecientes a los Grupos Popular y Andalucista y el voto en contra de los Concejales pertenecientes a los Grupos IU-LVCA y Socialista acuerda desestimar la propuesta.